



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Miércoles, 3 de abril de 1996. — Número 68

Página 2.173

UNIDADES DIPUTACION REF.- 163
BOC.FRANQUED CONCERTADO 39/3
C. PRESIDENCIA
JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
SANTANDER
39003 CANTABRIA

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Avisos de concentración parcelaria 2.174

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Notificación de expediente sancionador 2.174

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Expedientes de apremio, desestimación de recurso y para tramitar baja 2.174

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Molledo.—Subasta de un permiso de rececho de macho 2.177
Santander.—Subastas de bienes muebles 2.177

3. Economía y presupuestos

Santander.—Notificaciones a deudores 2.184

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 492/91 2.199
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.—Expediente número 496/92 . 2.199
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.—Expediente número 155/94 . 2.200
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.—Expediente número 316/93 . 2.200
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.—Expediente número 40/95 2.201

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Dos de Burgos.—Expediente número 669/95 2.202
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.—Expediente número 157/94 . 2.203
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.—Expediente número 30/94 2.203
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.—Expedientes números 27/93 y 238/95 2.203
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.—Expediente número 179/95 2.204

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

A V I S O

Firme el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Tagle (Cantabria), esta Dirección Regional de Agricultura ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial de Cantabria».

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 14 de marzo de 1996.—El director regional de Agricultura, Francisco García Díez.

96/54380

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Santayana-Rehoyos (Cantabria), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 24 de septiembre de 1986.

Primero: Que con fecha 28 de febrero de 1996 la Dirección Regional de Agricultura aprobó el acuerdo de la zona de Santayana-Rehoyos tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soba.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Reforma de Estructuras (calle Calderón de la Barca, 8-1.º, Santander), por sí o por representante y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento

si se deposita en la Caja del Servicio de Reforma de Estructuras la cantidad que estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El consejero acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 5 de marzo de 1996.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Pedro L. Compostizo Sañudo.

96/54388

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General Técnica

Toda vez que intentada la notificación mediante carta certificada no ha podido practicarse, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica a don Serafín Sedano Gutiérrez la incoación de expediente sancionador y el correspondiente pliego de cargos por construir sin autorización jardinerías, pista de tenis y murete de piedra en la margen izquierda de la ría del Pas, en Oruña, estimándose la existencia de infracción del artículo 40 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que consiguientemente merece ser sancionada de conformidad con la norma. Se significa que el interesado podrá formular alegaciones que considere oportunas en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente a la presente notificación. Se hace constar que, de no ser así, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

Santander, 22 de marzo de 1996.—Por el Gabinete de Apoyo Jurídico, Margarita Angulo Santalla.

96/56037

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/04

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 94/72 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra don José María Calatayud Fernández de

Cárcoba se ha dictado con fecha 16 de noviembre de 1995 la siguiente

Diligencia: Notificado al deudor don José María Calatayud Fernández de Cárcoba, documento nacional de identidad 13.704.919, con domicilio en plaza del Príncipe, 1, de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 94/72 que se instruye en esta Recaudación: Importantes por principal y recargo de apremio, un millón cien mil ciento quince (1.100.115) pesetas; unas costas presupuestadas de treinta y tres mil cuatro (33.004) pesetas, y en total, un millón ciento treinta y tres mil ciento diecinueve (1.133.119) pesetas por los conceptos de descubiertos totales en el Régimen General de la Seguridad Social, código de cotización 39/44.141 y períodos 7/93, 8/93, 9/93, 10/93, 11/93, 12/93, 7/94, 6/94 y 8/94, incluidos en las certificaciones de descubierto números 94/1912, 94/3341, 94/5331, 94/25763, 94/25764, 94/25765, 94/35113, 94/35114 y 94/35115, no conociéndole más bien embargable que el que en ésta se especifica a continuación.

Declaro embargado el vehículo matrícula S-1530-P.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin Desplazamiento de la Posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.3 del Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (U. R. E. 39/04), sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1.º, de Santander capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y, en su caso, custodia; advirtiéndole que, en caso contrario, podrán ser suplidos a su costa y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura y precinto en el lugar donde se halle, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre.

En cumplimiento de la transcrita diligencia, se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y

el 3 % en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.º b en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor.

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido, en Castelar, 7, de Santander, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, previniéndose que, una vez transcurridos ocho días contados a partir del presente edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, según lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre).

Santander a 5 de marzo de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/50401

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/04

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/419 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra «Brocofi 3, S. L.», se ha dictado con fecha 11 de diciembre de 1995 la siguiente

Diligencia: Notificado a la deudora «Brocofi 3, Sociedad Limitada», cédula de identificación fiscal B39260211, con domicilio en barrio Somonte, 88, de San Román de la Llanilla, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 93/419 que se instruye en esta Recaudación: Importantes por principal y recargo de apremio, quinientas setenta y tres mil setecientos sesenta y una (573.761) pesetas; unas costas presupuestadas de diecisiete mil doscientas trece (17.213) pesetas, y en total, quinientas noventa mil novecientos setenta y cuatro (590.974) pesetas por los conceptos de descubiertos totales en el Régimen General de la Seguridad Social, código de cotización 39/100021707 y períodos 11/92, 9/92, 12/92, 1/93, 3/93,

4/93, 10/92, 5/92 y 8/92 (Dif. Err. Mate.), incluidos en las certificaciones de descubierto números 93/15394, 93/9159, 93/19333, 93/22303, 93/28816, 93/31432, 93/31431, 93/36891 y 93/36892, no conociéndole más bien embargable que el que en ésta se especifica a continuación,

Declaro embargado el vehículo matrícula S-5830-Z.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin Desplazamiento de la Posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.3 del R. D. 1.637/95 de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere a la deudora para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (U. R. E. 39/04), sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1.º, de Santander capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y, en su caso, custodia; advirtiéndole que, en caso contrario, podrán ser suplidos a su costa y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura y precinto en el lugar donde se halle, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre.

En cumplimiento de la transcrita diligencia, se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.º b en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo a la deudora.

Y no siendo posible la notificación personal a la deudora en el último domicilio conocido de barrio Somonte, 88, de San Román de la Llanilla, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, previniéndose que, una vez transcurridos ocho días contados a partir del presente edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo

que se le instruye, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, según lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre).

Santander a 5 de marzo de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/50405

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En el recurso de reposición interpuesto por don Alberto Lirón González (39/737.705), esta Dirección Provincial ha dictado Resolución que, en parte bastante, dice: «Desestimar el recurso formulado, confirmando la providencia de apremio impugnada».

Contra la citada Resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto («Boletines Oficiales del Estado» de 9 y 10 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Santander a 6 de marzo de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/45900

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 1

Esta Administración ha iniciado expediente para tramitar la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña María Antonia Conde Sánchez, según informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva que indica que no ejerce la actividad, con efectos de enero de 1996.

En caso de disconformidad con lo anterior expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Santander.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

96/50475

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

ANUNCIO

Pliego de condiciones de la subasta de un permiso de rececho de macho en la Reserva Nacional de Saja

1.- OBJETO de la subasta: la adjudicación de UN PERMISO de caza de macho de venado a recechar dentro de los límites del término municipal entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre, con una duración aproximada de dos días y en las fechas que tenga disponible el Guarda Forestal.

2.- Celebración de la SUBASTA: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Mollado el día 15 de abril, a las once horas, por el sistema de puja a la llana, pudiendo también presentarse en sobres cerrados con la plica que se abrirá al finalizar la puja los presentes, que en su caso, podrán superar las ofertas contenidas en dichas plicas.

3.- EL PRECIO base de licitación será de 75.000,-pts El adjudicatario abonará la cuota de entrada del permiso fijada en 25.000,-pts en el momento del remate, además deberá satisfacer el precio del anuncio de la subasta y el importe que resulte de aplicar al precio definitivo el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

4.- El Ayuntamiento comunicará al SERVICIO DE MONTES, CAZA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA el nombre del adjudicatario, junto con la cuota de entrada a fin de que el referido Servicio remita a la dirección facilitada el permiso correspondiente.

5.- PRESENTACION de Plicas: hasta las diez horas del día señalado para la subasta, conteniendo simplemente los datos de identificación y el precio con el cual se desea tomar parte en la subasta.

6.- El presente pliego se exhibirá al público durante ocho días mediante publicación en el B.O.C. al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados. La licitación se aplazará si hubiera reclamaciones al mismo.

Mollado, 15 de marzo de 1996.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

96/53050

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes muebles (vehículos)

D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra ARIES INDUSTRIAL NAVAL Y ELECTRONICA S.A. con CIF A-28.442.747 por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a OCHOCIENTAS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto UN MILLON TRESCIENTAS MIL SETENTA Y UNA PESETAS; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 08 de Marzo de 1996 la subasta de bienes muebles propiedad de ARIES INDUSTRIAL NAVAL Y ELECTRONICA S.A. CIF A-28.442.747 embargados por Diligencia de fecha 6 de Abril de 1994 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de Mayo de 1996 a las 9:30 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (350.000,- Ptas).

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

VEHICULO

MATRICULA	MARCA	MODELO	TIPO	Nº BASTIDOR (cuando se conozca)
S-5890-Y	RENAULT	EXPRES 1.1	FURGONETA	VV1F401K407812987

2º.- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el Depósito Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la Avda. de Candina s/n de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

4º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

5º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10º.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será DOSCIENTAS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTAS PESETAS (262.500,-Ptas).

12º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral mobiliaria que aparece en el expediente, libre de cargas..

Situación Jurídica:

El Vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura de Tráfico como:

a).- Adquirido en régimen de arrendamiento financiero o Leasing.

Presentada tercera de dominio con fecha 19 de Octubre de 1995, por la Compañía RENAULT LEASING DE ESPAÑA S.A. sobre el vehículo interesado resultó, que con fecha 28 de Noviembre de 1995, la misma fue desestimada mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento por no ser ajustada a derecho, sin que se tenga conocimiento de haberse presentado reclamación Contencioso-Administrativa contra ésta dentro del plazo legal establecido de dos meses.

b).- Anotación preventiva de embargo cursada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de los de Santander, juicio ejecutivo 416/93.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 11 de Enero de 1996 resultó, sin contestación alguna al respecto.

14.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

15.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 11 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/52600

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes muebles (vehículos)

D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra ARTEPANSAN S.A. con CIF A-39.050.851 por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS DIECINUEVE PESETAS** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS**; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 08 de Marzo de 1996 la subasta de bienes muebles propiedad de ARTEPANSAN S.A. CIF A-39.050.851 embargados por Diligencia de fecha 08 de Febrero de 1995 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 22 de Mayo de 1996 a las 10:30 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: **CIEN MIL PESETAS (100.000,- Ptas).**

Notifíquese esta Providencia al deudor, y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

VEHICULO

MATRICULA	MARCA	MODELO	TIPO	Nº BASTIDOR (cuando se conozca)
S-9413-X	NISSAN	VANETTE	TURISMO	VSKBEC220U0037255

2º.- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el Depósito Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la Avda. de Candina s/n de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

4º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

5º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500.
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta.. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10º.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000,- Ptas).**

12º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral mobiliaria que aparece en el expediente, libre de cargas..

Situación Jurídica:

El Vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura de Tráfico como:

a).- Adquirido en régimen de arrendamiento financiero o Leasing.

Notificado el embargo a la sociedad **IBERCORP LEASING S.A. MADRID** titular de la limitación de disposición, no se hizo valer tal limitación a través de reclamación alguna.

14º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

15- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 11 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/52597

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes muebles (vehículos)

D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. JUAN BARCINA FUENTE con NIF 13.748.303-F casado con Dª Julia Saiz Lorenzo, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESETAS; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 08 de Marzo de 1996 la subasta de bienes muebles propiedad de D. JUAN BARCINA FUENTE NIF 13.748.303-F embargados por Diligencia de fecha 08 de Febrero de 1995 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 22 de Mayo de 1996 a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: CINCUENTA MIL PESETAS (50.000,- Ptas).

Notifíquese ésta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

MATRICULA	MARCA	*VEHICULO* MODELO	TIPO	Nº BASTIDOR (cuando se conozca)
S-6332-L	RENAULT	R-4	FUR-MIX	V85237000E0115115

2º.- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el Depósito Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la Avda. de Candina s/n de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

4º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

5º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10º.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (37.500,-Ptas).

12º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral mobiliaria que aparece en el expediente, libre de cargas..

Situación Jurídica:

El Vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura de Tráfico como:

a).- Reserva de dominio

Notificado el embargo a la sociedad IBERCORP FINANCIACION SANTANDER titular de la limitación de disposición, no se hizo valer tal limitación a través de reclamación alguna.

14º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

15- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 11 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/52595

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes muebles (vehículos)

D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D^a. EMERITA BELTRAN BENITO con NIF 13.891.387-P casada con D. Manuel Bodegas Delgado, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS PESETAS de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS VEINTISEIS PESETAS; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 08 de Marzo de 1996 la subasta de bienes muebles propiedad de D^a. EMERITA BELTRAN BENITO NIF 13.891.387-P embargados por Diligencia de fecha 22 de Marzo de 1995 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 22 de Mayo de 1996 a las 13:00 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: CUARENTA MIL PESETAS (40.000,- Ptas).

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

VEHICULO

MATRICULA	MARCA	MODELO	TIPO	Nº BASTIDOR (cuando se conozca)
S-5933-K	SEAT	RONDA	TURISMO	VSS022A0009020521

2º.- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el Depósito Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la Avda. de Candina s/n de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

4º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

5º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10º.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será TREINTA MIL PESETAS (30.000,- Ptas).

12º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral mobiliaria que aparece en el expediente, libre de cargas..

14º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

15.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 11 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/52593

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales****Edicto de subasta de bienes muebles (vehículos)**

D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. ANTONIO CORTES DUVAL con NIF 13.760.005-W casado con D^a M^a Dolores Perez Perez, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto CIENTO VEINTE MIL CIENTO VEINTE PESETAS; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 08 de Marzo de 1996 la subasta de bienes muebles propiedad de D. ANTONIO CORTES DUVAL NIF 13.760.005-W embargados por Diligencia de fecha 06 de Marzo de 1994 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 23 de Mayo de 1996 a las 13:00 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: DIEZ MIL PESETAS (10.000,- Ptas).

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

VEHICULO

MATRICULA	MARCA	MODELO	TIPO	Nº BASTIDOR (cuando se conozca)
B-8102-EG	SEAT	RITMO 75	TURISMO	RF064439

2º.- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el Depósito Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la Avda. de Candina s/n de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

4º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

5º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10º.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (7.500,-Ptas).

12º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral mobiliaria que aparece en el expediente, libre de cargas..

14º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

15.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 11 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/52586

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales****Edicto de subasta de bienes muebles (vehículos)**

D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. IGNACIO JIMENEZ JIMENEZ con NIF 13.721.987-A casado con D^a M^a Encarnación Hernandez Jimenez, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS VEINTINUEVE PESETAS de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL DIECIOCHO PESETAS; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 08 de Marzo de 1996 la subasta de bienes muebles propiedad de D. IGNACIO JIMENEZ JIMENEZ NIF 13.721.987-A embargados por Diligencia de fecha 08 de Febrero de 1995 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 23 de Mayo de 1996 a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: CUARENTA MIL PESETAS (40.000,- Ptas).

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1°.- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

VEHICULO

MATRICULA	MARCA	MODELO	TIPO	N° BASTIDOR (cuando se conozca)
S-8070-N	CITROEN	C-15 D	FUR-MIX	V57VDFG0001PG2701

2°.- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el Depósito Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la Avda. de Candina s/n de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3°.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

4°.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

5°.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6°.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7°.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8°.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9°.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10°.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11°.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será TREINTA MIL PESETAS (30.000,- Ptas).

12°.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13°.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral mobiliaria que aparece en el expediente, libre de cargas..

14°.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

15°.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16°.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 11 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/52581

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que ante la imposibilidad material de practicar la Notificación personalizada de Providencia sobre Celebración de Subasta de Bienes Muebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal Dª EMERITA BELTRAN BENITO con N.I.F. 13.891.387-P casada con D. Manuel Bodegas Delgado en el último domicilio conocido de General Moscardó nº 4 2ª A de esta capital, por haber fallecido la misma con fecha 22 de Agosto de 1989, así como a los posibles herederos desconocidos e inciertos de la citada sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Dª EMERITA BELTRAN BENITO con NIF 13.891.387-P casada con D. Manuel Bodegas Delgado por débitos para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 08 de Marzo de 1996 la subasta de bienes muebles propiedad de Dª EMERITA BELTRAN BENITO NIF 13.891.387-P embargados por Diligencia de fecha 22 de Marzo de 1995 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de Mayo de 1996 a las 13:00 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

SEAT RONDA 22 A CL - S-5933-K .-.CUARENTA MIL PESETAS (40.000,- Ptas).

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Contra este acto que se les notifica como herederos desconocidos e inciertos de la finada, podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander, 11 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/52608

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes muebles (vehículos)

D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. JESUS PEREZ HERNANDEZ con NIF 13.704.400-B casado con Dª Mª del Carmen Vargas Barrul, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a CIENTO CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto DOSCIENTAS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 08 de Marzo de 1996 la subasta de bienes muebles propiedad de D. JESUS PEREZ HERNANDEZ NIF 13.704.400-B embargados por Diligencia de fecha 06 de Junio de 1994 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 23 de Mayo de 1996 a las 10:30 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: OCHENTA MIL PESETAS (80.000,- Ptas).

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

VEHICULO

MATRICULA	MARCA	MODELO	TIPO	Nº BASTIDOR (cuando se comence)
S-5672-O	FORD	ESCORT 1.4	TURISMO	VS6AXXVFAA11D90871

2º.- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el Depósito Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la Avda. de Candina s/n de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

4º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

5º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
más de	10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10º.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será SESENTA MIL PESETAS (60.000,- Ptas).

12º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral mobiliaria que aparece en el expediente, libre de cargas..

14º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

15.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 11 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/52575

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes muebles (vehículos)

D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. JOSE BENITO GARCIA con NIF 13.661.520-A, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESETAS de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto SETECIENTAS VEINTITRES MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 08 de Marzo de 1996 la subasta de bienes muebles propiedad de D. JOSE BENITO GARCIA NIF 13.661.520-A embargados por Diligencia de fecha 06 de Junio de 1994 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procediéndose a la celebración de la citada subasta el día 23 de Mayo de 1996 a las 9:30 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: CIEN MIL PESETAS (100.000,- Ptas).

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

VEHICULO

MATRICULA	MARCA	MODELO	TIPO	Nº BASTIDOR <small>(cuando se conozca)</small>
S-6725-P	CITROEN	XB XP	TURISMO	V88XRX0640XP4155

2º.- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el Depósito Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la Avda. de Candina s/n de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

4º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

5º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA <small>(Importe en pesetas)</small>		VALOR DE LAS PUJAS <small>(Importe en pesetas)</small>	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10º.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000,- Ptas).

12º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral mobiliaria que aparece en el expediente, libre de cargas.

14º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

15º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 11 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
96/52591

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal MARIA JESUS GALVAN SAIZ con NIF 72.021.392-C, casada con Jose Luis Abascal Lanza en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra MARIA JESUS GALVAN SAIZ por débitos para con el Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 19 de Abril de 1995 de la que ya fue notificado, en la cantidad de 8.069.600 pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Colegiado nº 98, del Ilre. Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, Adjudicatario del Servicio de Asistencia Técnica de Valoración de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca n° 48.260 (Piso 10° B - Cl Cardenal Il. Oria 52)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.2.C. *Area de Edificación Abierta. Plan Parcial de Cazoña.*

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: *Normal.*

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 80.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 8.069.600,-Ptas

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que les traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se les notifica podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario presentado. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

URBANA: NUMERO TREINTA Y SIETE.- PISO DÉCIMO del edificio denominado Torre VI sito en el Polígono de Cazoña de esta ciudad orientado al Sur-Oeste y situado en la planta alta décima. Es del tipo A y ocupa una superficie construida de cien metros ochenta y siete decímetros cuadrados, distribuida en tres dormitorios, cocina, cuarto de estar-comedor, cuarto de baño, cuarto de aseo, vestíbulo de llegada, pasillo de reparto y terraza al Sur. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación, caja de ascensores y descanso de escalera; Sur y Oeste, dicho terreno y Este, caja de ascensores y piso décimo Sur-Este

Santander, 18 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/51296

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal ARTURO BEZANILLA ESPESO con NIF 13.660.822, casado con María Catalina Nieto Mengual en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra ARTURO BEZANILLA ESPESO por débitos para con el Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 19 de Mayo de 1995 de la que ya fue notificado, en la cantidad de 4.836.600 pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Colegiado n° 98, del Ilre. Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, Adjudicatario del Servicio de Asistencia Técnica de Valoración de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca n° 33.777 - (Piso 2° Iz - Cl Jeronimo Sainz de la Maza 15)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.4.3. *Area de Conjuntos Urbanos Homogeneos.*

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: *Normal.*

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 65.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 4.836.000,-Ptas

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que les traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se les notifica podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario presentado. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

URBANA. NÚMERO SEIS.- VIVIENDA calificada como protegida, situada en la PLANTA SEGUNDA IZQUIERDA, de la casa señalada con el número QUINCE de la calle de Jerónimo Sainz de la Maza, de un Grupo de viviendas denominado Pedro Velarde, en ésta ciudad de Santander. Ocupa una superficie de setenta y cuatro metros y cuarenta decímetros cuadrados, consta de cocina, salón-comedor, aseo y tres dormitorios. Linda: Norte, caja de escalera y vivienda número cinco; Sur, casa número seis; Este, calle del Alzamiento; y al oeste, calle Jerónimo Sainz de la Maza.

Santander, 18 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/51258

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal MANUEL GOMEZ GUTIERREZ con NIF 13.657.995-C, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra MANUEL GOMEZ GUTIERREZ por débitos para con el Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 27 de Junio de 1994 de la que ya fue notificado, en la cantidad de 5.542.000 pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Colegiado n° 98, del Ilre. Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, Adjudicatario del Servicio de Asistencia Técnica de Valoración de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca n° 12.201 - (Piso 2° Iz - Padre Rabago n° 8)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.1.1. *Area de Edificación Intensiva Alta.*

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: *Normal.*

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 65.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 5.642.000,-Ptas

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que les traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se les notifica podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario presentado. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

URBANA: NÚMERO CINCUENTA Y UNO.- PISO SEGUNDO IZQUIERDA de la casa número ocho de la calle PADRE RÁBAGO de ésta ciudad, situado en la segunda planta en alta. Tiene una superficie de ochenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, distribuido en tres dormitorios, sala-comedor, cocina y baño. Linda: Norte, otras propiedades; Este, y seguidamente al Norte, patio de servicio de la propia casa; de nuevo al Este, piso segundo derecha de la casa número ocho; a seguido el Sur de nuevo al Este y seguidamente al Norte, patio interior de servicio de la casa; de nuevo al este, balconcillo de servicio del piso segundo derecha de la casa número ocho, hueco de ascensor y escalera; Sur, calle Padre Rábago; y al Oeste, casa número doce de la calle Padre Rábago. Tiene su entrada al lado Este, por la escalera común de la casa.

Santander, 18 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/51242

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal RAFAEL JURADO RIVERA con NIF 13.749.586-W, casado con M^a Teresa Melherbe Gordo en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra RAFAEL JURADO RIVERA por débitos para con el Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 22 de Noviembre de 1994 de la que ya fue notificado, en la cantidad de 11.589.100,- pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Colegiado nº 98, del Iltr. Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, Adjudicatario del Servicio de Asistencia Técnica de Valoración de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca nº 68.784 - (Bº Mazg nº 88-Vivienda)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.1.9. Nucleo Urbano de San Roman.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: Normal.

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 55.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 11.589.100,-Ptas

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que les traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se les notifica podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario presentado. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

URBANA: CASA VIVIENDA, hoy en estado semirruinoso, radicante en el pueblo de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, señalada hoy con el número ochenta y ocho del Barrio de Somonte, que se compone de planta baja, piso y desván y mide cinco metros noventa y cinco centímetros de frente, por nueve metros ochenta centímetros de fondo, que hacen una superficie de cincuenta y ocho metros y treinta y un decímetros cuadrados y adosada a su izquierda una TEJAVANA, que mide unos veinticinco metros cuadrados, también en estado semirruinoso y a su trasera UN TERRENO destinado a hortalizas que tiene una cabida de cinco áreas y treinta y siete centiareas, equivalentes a tres carros. Todo ello constituye una sola finca que linda: al frente o Sur, por donde tiene su entrada con carretera vecinal; al Norte o espalda Federico Sota y Antonio Caviedes; Este, casa de Antonio Caviedes; y Oeste, Joaquín Salmón

Santander, 18 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/51233

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal RAIMUNDO CARLOS RUIZ SANCHEZ con NIF 13.714.485-E, casado con Begoña Fernandez Castro en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra RAIMUNDO CARLOS RUIZ SANCHEZ por débitos para con el Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 14 de Marzo de 1995 de la que ya fue notificado, en la cantidad de 460.200,- pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Colegiado nº 98, del Iltr. Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, Adjudicatario del Servicio de Asistencia Técnica de Valoración de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca nº49.150 (Piso 3º - Ntra. Sra de Belen nº 3)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.2.A.- Area de Edificacion Abierta..

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: Normal.

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 50.000,-Ptas/m2.

*.- IMPORTE VALORACION.....460.200,-Ptas

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que les traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se les notifica podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario presentado. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

QUINTA PARTE DE UNA MITAD INDIVISA: URBANA: NUMERO OCHO.- PISO TERCERO IZQUIERDA, del tipo A4D, está situado en la planta alta tercera del Bloque número tres del hoy denominado Grupo Nuestra Señora de Belén, de esta Ciudad de Santander, está destinado a vivienda y tiene una superficie útil de setenta y tres metros y veinte decímetros cuadrados, aproximadamente y construida de unos noventa y dos metros y cuatro decímetros cuadrados, está distribuido en cocina, baño, aseo, solana, tendedero, estar-comedor y cuatro dormitorios, y linda: frente al Norte, hueco de escalera y mas terreno de la finca en que está construido el bloque; derecha entrando, piso derecha de su misma planta; izquierda y fondo, más terreno de la finca en que está construido el Bloque.

Santander, 18 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/51207

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal GUILLERMO SERRANO PRIETO con NIF 13.689.171-P, casado con M^a Pilar González Sierra en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra GUILLERMO SERRANO PRIETO por débitos para con el Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 14 de Marzo de 1995 de la que ya fue notificado, en la cantidad de 450.000,- pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Colegiado nº 98, del Iltr. Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, Adjudicatario del Servicio de Asistencia Técnica de Valoración de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca nº 54.169 - (Piso 2º D -Garmendia nº 7)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.1.1. Area de Edificación Intensiva Alta.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: Regular.

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 45.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 450.000,-Ptas

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que les traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se les notifica podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario presentado. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

1/3 PARTE INDIVISA DE NUDA PROPIEDAD DE:

URBANA: PISO SEGUNDO DERECHA, subiendo por la escalera de la casa número siete de la calle de Garmendia de Santander. Ocupa una superficie aproximada de treinta metros cuadrados. Distribuida en hall, baño, cocina, sala de estar y un dormitorio. Linda: Norte, casa número cinco de la calle Garmendia; Sur, caja de escalera y la casa número nueve de la misma calle; Este, cubierta del local de Doña Francisca Quijano Perez; y Oeste, caja de escalera y piso segundo centro de su mismo portal.

Santander, 18 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/51188

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Ante la imposibilidad material de poder notificar la Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe a los tenedores actuales de las 2 obligaciones hipotecarias al portador "serie B" números 1 y 2, emitidas con fecha 7 de Noviembre de 1989 por valor de 2.000.000,- ptas. de principal por D. Eloy Presmanes Barata, soltero, sobre la finca que luego se describirá, por resultar DESCONOCIDOS los mismos, así como sus domicilios.

Se requiere a éstos, para que en plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue al Sr. Presmanes Barata, por sí o por medio de representante a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho de comparecer, de conformidad con el art. 103 y concordantes del R.G.R. en vigor.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social ELOY PRESMANES BARATA, soltero con NIF/CIF 13.708.283F por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Vigilancia, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Licencia Fiscal Industrial, Radicación, Impuesto Municipal Circulación de Vehículos, 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____"

URBANA: LA PLANTA BAJA O BODEGA de la casa radicante en esta ciudad de Santander, sitio de San Simón de Abajo, señalada con el número siete de la calle de Laredo, cuya casa que mide por el Sur, tres metros cincuenta centímetros, por el Norte cinco metros setenta centímetros y de fondo Norte a Sur, seis metros setenta centímetros haciendo todo una superficie de cien metros y ochenta y siete centímetros cuadrados, con espesor de muros mancomunados; la casa en junto se compone de dicha planta baja o almacén con tres pisos y buhardilla; y linda: Norte, terreno de Carmen Fernández; al Sur, calle públicamente llamada de Laredo, por la que tiene su frente y servicio; al Oeste, pared medianera de otra casa de José del Barrio; y al Este, finca de herederos de don Tomás Cagigal. Dicha bodega corresponde a la casa del Este o derecha.

Se halla inscrita al libro 436 Reg. 1, folio 15, finca 26.973.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO pesetas de principal; VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE pesetas del recargo de apremio del 20%; SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UNA pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SETECIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratiosos, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere de citados tenedores, que comuniquen a esta Dependencia de Recaudación en el plazo de diez días, si las condiciones de hipoteca sobre la que se sustentan sus obligaciones, han variado desde su inicio y en su caso en qué medida.

Contra este acto que se les notifica, podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/48472

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal INMOBILIARIA MOURO SA CIF. A-39.014.014 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido o ausente en el reparto en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 7 de Marzo de 1996 la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 29 de Junio de 1995 de la que ya fue notificado, en la cantidad de 97.250,- pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Colegiado nº 98, del Ilre. Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, Adjudicatario del Servicio de Asistencia Técnica de Valoración de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca nº 53.588 - (Trastero nº8 - Arrabal nº 25)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.1.1. Area de Edificación Intensiva Alta.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: Normal.

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 25.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 23.250,-Ptas

Finca nº53.584 - (Trastero nº6 - Arrabal nº 25)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.1.1. Area de Edificación Intensiva Alta.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: Normal.

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 25.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 20.750,-Ptas

Finca nº 53.576 - (Trastero nº2 - Arrabal nº 25)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.1.1. Area de Edificación Intensiva Alta.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: Normal.

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 25.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 29.750,-Ptas

Finca nº 53.590 - (Trastero nº9 - Arrabal nº 25)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.1.1. Area de Edificación Intensiva Alta.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: Normal.

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 25.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 23.500,-Ptas

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

URBANA: NUMERO OCHO.- CUARTO TRASTERO señalado con el número ocho, situado en la planta de sótano primero, de un edificio radicante en Santander, señalado con los números veinticinco y veinticinco A de la calle Arrabal, que ocupa una superficie aproximada de noventa y tres decímetros cuadrados y linda: al Norte, trastero número nueve; al Sur, pilar y trastero número siete; al Este, paso de acceso; y al Oeste, muro de contención.

URBANA: NUMERO SEIS.- CUARTO TRASTERO señalado con el número seis situado en la planta de sótano primero de un edificio radicante en Santander, señalado con los números veinticinco y veinticinco A de la calle Arrabal, que ocupa una superficie aproximada de ochenta y tres decímetros cuadrados y linda: al Norte, trastero número siete; al Sur, trastero número cinco; al Este, paso de acceso; y al Oeste, muro de contención.

URBANA: NUMERO DOS.- CUARTO TRASTERO marcado con el número dos, situado en la planta de sótano primero, de un edificio radicante en Santander, señalado con los números veinticinco y veinticinco A de la calle Arrabal, que ocupa una superficie aproximada de un metro diecinueve decímetros cuadrados y linda: al Norte, paso de acceso; Sur, muro de contención de tierras; al Este, cuarto trastero número uno; y al Oeste, paso de acceso.

URBANA: NUMERO NUEVE.- CUARTO TRASTERO marcado con el número nueve, situado en la planta de sótano primero, de un edificio radicante en Santander, señalados con los números veinticinco y veinticinco A de la calle Arrabal, que ocupa una superficie aproximada de noventa y cuatro decímetros cuadrados, y linda: al Norte, pilar y trastero número diez; al Sur, trastero número ocho; al Este, paso de acceso; y al Oeste, muro de contención.

Santander, 18 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
96/51175

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocido en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTZ.	CONTRIBUYENTE	DNI/CIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
16.365/95	ABELLA POBLET MANUEL	00497071	BANESTO	0273856050	196.891
16.640/95	AGUEROS OBESO MANUEL	13850912	BANKINTER S A	0000500116	12.000
3.268/95	ARCE MIER MANUEL	12142206	BANCO HERRERO	4000024372	126
2.122/94	ARNAIZ SANCHEZ BALBINA SANDRA	20188217	BANCO SANTANDER	0000315711	252
424/95	BARCENA RODRIGUEZ PAULINO V.	13912420	BANCO SANTANDER	0000395171	1.341
15.891/95	BERAZA RIVAS PEDRO J	13715775	BANCO SANTANDER	0000398755	24.000
713/95	CAMPO LOPEZ FRANCISCO JAVIER	13777033	BANCO BILBAO VIZCAYA	2000179000	335
17.135/95	CARRIAZO S L	B39099676	BCO POPULAR ESPAÑOL	0007001132	203.856
9.255/95	CASADO BUENO MARIA PILAR	13792329	C.A.M.P. DE MADRID	3000108970	16.368
2.481/94	CAVIA UGARTE MARIA JOSE	13755578	BANCO SANTANDER	0000400005	2.503
16.400/95	COMPANIA JESUS RESIDENCIA	Q03900009	BCO POPULAR ESPAÑOL	0601129681	589
11.309/95	CUETO MADRAZO DAVID	20207287	CAJA POSTAL	2931087525	1.347
8.634/93	DIAZ RITTER GRACIELA	37267278	BANCO URQUIJO	0000859007	18.000
5.712/95	ESTEBAN SAN EMETERIO ANTONIO	13740780	BANCO BILBAO VIZCAYA	2015013808	616
3.769/94	FERNANDEZ BEZANILLA JOSE LUIS	20201594	BANCO BILBAO VIZCAYA	2015017108	6.666
2.061/94	FERNANDEZ RODRIGUEZ SANTIAGO	20216344	BANCO SANTANDER	0000017231	1.776
15.662/95	GARATE PELAYO JESUS MARIA	13685581	BANCO SANTANDER	0000350137	23.921
7.790/94	GONZALEZ LINARES SAINZ FRANCISCO	13856183	BANCO SANTANDER	0000064535	1.800
4.558/94	HUIDOBRO BLANC AGUSTIN	13629645	BANCO SANTANDER	0000098702	7.380
4.508/94	IBAÑEZ GUTIERREZ FELISA	13702805	BANCO BILBAO VIZCAYA	2015043509	8.352
72/95	LOPEZ BEDIA PABLO ALFONSO	13785460	BANCO DE COMERCIO	2001131002	620
2.902/92	LOPEZ VILLEGAS MANUEL	13670668	BANCO BILBAO VIZCAYA	2000167000	466
248/94	MANRIQUE RODRIGUEZ MIGUEL ANG.	13789643	BANESTO	0272049265	1.700
15.915/95	MARTIN MONTERO JOSE	41880669	CAJA POSTAL	2986694182	1.650
5.626/94	MERINO GRUJUELA ANTONIO	13691568	BANCO SANTANDER	0000017358	3.200
6.462/95	MONCALIAN TIJERO JESUS FCO	13743954	CAJA CANTABRIA	0901840009	3.216
15.673/95	MONTES GOMEZ Mª GABRIELA	13759015	BANKINTER S A	0000023912	39.424
3.799/94	PABLO CAPERUCHIPE CARMEN	13481010	BANCO SANTANDER	0000390760	1.021
6.594/94	PEREZ SIVILA JOSE	31121134	BANCO SANTANDER	0000402235	1.756
8.824/95	PULGAR GOMEZ MARIA YOLANDA	13737891	BCO POPULAR ESPAÑOL	0000111556	1.740
17.363/95	RIANCHO SANTAMARIA JOSE LUIS	13723191	BANESTO	0271022912	41.472
10.517/95	ROMO FUENTE NURIA	13693116	BCO CENTRAL HISPANO	0000002653	12.000
7.140/93	SOLANA RUIZ MARIA ANGELES	13748499	BANCO SANTANDER	0000401650	1.800
17.877/95	TORCIDA RUIZ ANGELES	13625210	BANCO BILBAO VIZCAYA	2000929707	82
5.303/94	TORRE TORRE VIRGINIA	13526108	BANCO BILBAO VIZCAYA	2015092905	1.104
4.540/94	TORRES BUJQUE LUIS MANUEL	13796845	CAJA POSTAL	2958512443	1.059
6.478/95	TORRES LOPEZ MANUEL	13573599	BANESTO	0271022942	3.985
6.478/95	TORRES LOPEZ MANUEL	13573599	CAJA CANTABRIA	0901940247	1.976
15.778/95	TRIO ZABALA FERNANDO	13596885	BANKINTER S A	0000028665	15.790

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 18 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
96/51159

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal EMBUTIDOS Y AHUMADOS IBERICA S.L. CIF. B-39.298.054, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido o ausente en el reparto en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 5 de Marzo de 1996 la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 14 de Marzo de 1995 de la que ya fue notificado, en la cantidad de 295.650.000,- pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Colegiado nº 98, del Ilre. Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, Adjudicatario del Servicio de Asistencia Técnica de Valoración de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca nº 23.972-N - (Local - Camilo Alonso Vega nº 34 -36)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.2.A. Area de Edificación Abierta.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: Normal

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 150.000,- Plus/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 295.650.000,- Plus

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

URBANA: NUMERO UNO.- LOCAL SÓTANO destinado a cualquier uso comercial o industrial, sin división, del edificio señalado con los números treinta y cuatro y treinta y seis, de la Avenida de Camilo Alonso Vega; ocupa una superficie aproximada de mil novecientos setenta y un metros cuadrados, de los que seiscientos treinta y seis corresponden a la parte edificada; mil doscientos cincuenta y ocho sobresalen por la parte posterior y laterales del edificio, y los restantes setenta y siete metros cuadrados corresponden a la superficie ocupada por la rampa de bajada y entrada a este local por lindero Noroeste, y que se han adjudicado a este sótano. Linda: al Norte, con subsuelo de la finca en que está enclavado y en parte con local sótano número uno-A, propiedad de los hermanos Delgado Pérez, y cuarto en que se halla instalado un grupo motor elevador de presión y sus correspondientes depósitos para servicio de

todo el edificio; al Sur, con subsuelos de la finca en que está enclavado, y en parte con local cedido a Electra de Viesgo, S.A., número dos de orden destinado a la instalación de un transformador para el suministro de energía eléctrica al edificio y líneas de conducción; al Este, con el subsuelo de la finca en que está enclavado y en parte con el cuarto en que se halla instalado un grupo motor elevador de presión y sus correspondientes depósitos; y al Oeste, con el subsuelo de la finca donde está enclavado, y en parte con el local número dos de orden cedido a Electra de Viesgo, S.A. Este local tiene su acceso por una rampa situada a la izquierda entrado en el edificio, que es de la exclusiva propiedad de este sótano, y por otra situada a la derecha de dicho edificio y que será para uso del sótano y del local cedido a Electra de Viesgo, S.A. antes citado.

Santander, 22 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.
96/54872

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal BOITE VICTORIA S.L. CIF. B-39.292.808, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocidos o ausente en el reparto en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 1 de Marzo de 1996 la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 08 de Marzo de 1994 de la que ya fue notificado, en las cantidades que más abajo se transcriben, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Colegiado nº 98, del Il. Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, Adjudicatario del Servicio de Asistencia Técnica de Valoración de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca nº 77545 - (SOTANO 19- Perez Galdos 44-46)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.4.2. Area de Ordenación Especial del Sardinero.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: Normal

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 150.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 16.800.000,-Ptas

Finca nº 77681 - (SOTANO 19-D Perez Galdos 44-46)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.4.2. Area de Ordenación Especial del Sardinero.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: Normal

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 150.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 16.800.000,-Ptas

Finca nº 77679 - (SOTANO 19-C Perez Galdos 44-46)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.4.2. Area de Ordenación Especial del Sardinero.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: Normal

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 150.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 16.800.000,-Ptas

Finca nº 77993 - (SOTANO 19-A-2 Perez Galdos 44-46)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.4.2. Area de Ordenación Especial del Sardinero.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: Normal

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 150.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 16.800.000,-Ptas

Finca nº 77991 - (SOTANO 19-A-1 Perez Galdos 44-46)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.4.2. Area de Ordenación Especial del Sardinero.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: Normal

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 150.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 16.800.000,-Ptas

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

URBANA: NUMERO DIECINUEVE.- SOTANO del subsuelo de una finca formada por dicho sótano y un edificio señalado con los números cuarenta y cuatro y cuarenta y seis del paseo de Pérez Galdos de esta ciudad. Está situado en el subsuelo de la finca, por debajo de la rasante de dicho paseo, y por debajo de la superficie del terreno solar, destinado a locales comerciales y garajes. Ocupa una superficie aproximada de ciento doce metros cuadrados, lindante: al Sur, con el Paseo de Reina Victoria; al Norte, muro de separación del resto de la finca; al Este, el local número diecinueve-D; y al Oeste, con el local número diecinueve-A, coincidiendo la pared de separación con la tercera línea de pilares del sótano, contando a partir del lindero Este. Es susceptible de división en locales y está dotado de cuantos servicios son precisos para su utilización. Tiene su entrada y derecho de paso exclusivamente por el lado Sur. No puede usar el resto de la finca por estar reservado, con exclusividad a los propietarios del edificio.

URBANA: NUMERO DIECINUEVE-D: SOTANO del subsuelo de una finca formada por dicho sótano y un edificio señalado con los números cuarenta y cuatro y cuarenta y seis del Paseo de Pérez Galdos de esta ciudad. Está situado en el subsuelo de la finca, por debajo de la rasante de dicho paseo, y por debajo de la superficie del terreno solar, destinado a locales comerciales y garajes. Ocupa una superficie aproximada de ciento doce metros cuadrados, lindante: al Sur, con el Paseo de la Reina Victoria; al Norte, muro de separación del resto de la finca; al Este, el local número diecinueve-C; y al Oeste, resto de la finca matriz, coincidiendo la pared de separación con la segunda línea de pilares del sótano, contando a partir del lindero Este. Es susceptible de división en locales y está dotado de cuantos servicios son precisos para su utilización. Tiene su entrada y derecho de paso exclusivamente por el lado Sur. No puede usar el resto de la finca por estar reservado, con exclusividad a los propietarios del edificio.

URBANA: NUMERO DIECINUEVE-C: SOTANO del subsuelo de una finca formada por dicho sótano y un edificio señalado con los números cuarenta y cuatro y cuarenta y seis del Paseo de Pérez Galdos de esta ciudad. Está situado en el subsuelo de la finca, por debajo de la rasante de dicho paseo y por debajo de la superficie del terreno solar, destinado a locales comerciales y garajes. Ocupa una superficie aproximada de ciento doce metros cuadrados, lindante: al Sur, con el Paseo de Reina Victoria; al Norte, muro de separación del resto de la finca; al Este, con el resto de la finca; y al Oeste, con el sótano número diecinueve-D; coincidiendo la pared de separación con la primera línea de pilares del sótano, contando a partir del lindero Este. Es susceptible de división en locales y está dotado de cuantos servicios son precisos para su utilización. Tiene su entrada y derecho de paso exclusivamente por el lado Sur. No puede usar el resto de la finca por estar reservado, con exclusividad a los propietarios del edificio.

URBANA: NUMERO DIECINUEVE-A-2: SOTANO del subsuelo de una finca formada por dicho sótano y un edificio señalado con los números cuarenta y cuatro y cuarenta y seis del Paseo de Pérez Galdos de esta ciudad. Está situado en el subsuelo de la finca, por debajo de la rasante de dicho Paseo, y por debajo de la superficie del terreno solar, destinado a locales comerciales y garajes. Ocupa una superficie aproximada de ciento doce metros cuadrados, lindante: al Sur, con la Avenida de la Reina Victoria; al Norte, muro de separación del resto de la finca; al Este, con el local sótano número diecinueve, coincidiendo la pared de separación entre ambos locales con la tercera línea de pilares del sótano, contando a partir del lindero Este; y al Oeste, con el local sótano número diecinueve-A-1. Es susceptible de división en locales y está dotado de cuantos servicios son precisos para su utilización. Tiene su entrada y derecho de paso exclusivamente por el lado Sur. No puede usar el resto de la finca por estar reservado, con exclusividad a los propietarios del edificio.

URBANA: NUMERO DIECINUEVE-A-1: SOTANO del subsuelo de una finca formada por dicho sótano y un edificio señalado con los números cuarenta y cuatro y cuarenta y seis del Paseo de Pérez Galdos de esta ciudad. Está situado en el subsuelo de la finca, por debajo de la rasante de dicho paseo, y por debajo de la superficie del terreno solar, destinado a locales comerciales y garajes. Ocupa una superficie aproximada de ciento doce metros cuadrados, lindante: al Sur, con la Avenida de la Reina Victoria; al Norte, muro de separación del resto de la finca; al Este, con el sótano número diecinueve-A-2; y al Oeste, con el resto de la finca matriz. Es susceptible de división en locales y está dotado de cuantos servicios son precisos para su utilización. Tiene su entrada y derecho de paso exclusivamente por el lado Sur. No puede usar el resto de la finca por estar reservado con exclusividad a los propietarios del edificio.

Santander, 13 de febrero de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
96/50662

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal Dña. MARIA MARTIN ARCE NIF 13.559.605-R en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocidos o ausente en el reparto en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 1 de Marzo de 1996 la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 01 de Junio de 1994 de la que ya fue notificado, en la cantidad de 1.581.480,- pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Colegiado nº 98, del Iltr. Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, Adjudicatario del Servicio de Asistencia Técnica de Valoración de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca nº 1885- (Arrabal nº 13 2º)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.1.1. Area de Edificación Intensiva Alta.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: *Malo*

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 30.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 1.581.480,-Ptas

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

EL PISO SEGUNDO de una casa en la ciudad de Santander y su calle del Arrabal, señalada con el número trece de población, que consta de planta baja, con cabrete, cuatro pisos y buhardilla; mide tres metros cuarenta y cinco decímetros de frente por quince metros veintiocho centímetros de fondo; que linda al SUR, por donde tiene su entrada con la calle del Arrabal; al NORTE o espalda con calleja de servicio aneja a la misma casa; ESTE o derecha entrando, con casa de Don Cayetano Ganzo, antes de Don Francisco González y otros; y al OESTE o izquierda con casa de Don Bonifacio Ferrer de la Vega.

Santander, 13 de febrero de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/50673

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal JOSE LUIS CAGIGAS CASTANEDO NIF. 13.515.347-H, casado con Carmen Salas Rivero en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido o ausente en el reparto en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el

siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 5 de Marzo de 1996 la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 28 de Setiembre de 1993 de la que ya fue notificado, en la cantidad de 3.411.100,-pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Colegiado nº 98, del Iltr. Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, Adjudicatario del Servicio de Asistencia Técnica de Valoración de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca nº79.214- (Garaje - Bj. La Teja 9)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA:7.2.A.-AREA DE EDIFICACION ABIERTA.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: *Normal*

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 70.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 833.000,-Ptas

Finca nº79.216- (Garaje - Bj. La Teja 9)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA:7.2.A.-AREA DE EDIFICACION ABIERTA.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: *Normal*

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 70.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 833.000,-Ptas

Finca nº79.220- (Garaje - Bj. La Teja 9)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA:7.2.A.-AREA DE EDIFICACION ABIERTA.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: *Normal*

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 70.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION 798.000,-Ptas

Finca nº 63.952- (Garaje - Bj. La Teja 9)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA:7.2.A.-AREA DE EDIFICACION ABIERTA.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: *Normal*

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 70.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION 947.100,-Ptas

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

URBANA: NUMERO DIEZ.- PLAZA DE GARAJE., situada en la planta sótano-2, situada al frente según se entra por el pasillo de acceso, en la zona Oeste, señalada con el número dos, de un edificio al sitio de Rumayor o Ruamayor en esta ciudad de Santander, con una superficie útil aproximada de once metros noventa decímetros cuadrados, que linda al NORTE, plaza de garaje señalada con el número uno de su misma planta; al SUR, con plaza de garaje número tres de su misma planta; al ESTE, con pasillo de acceso y al OESTE, con muro de cierre y contención.

URBANA: NUMERO ONCE.- PLAZA DE GARAJE, situada en la planta sótano-2, situada al frente según se entra por el pasillo de acceso, en la zona Oeste, señalada con el número tres, de un edificio al sitio de Rumayor o Ruamayor en esta ciudad de Santander, con una superficie útil aproximada de once metros y noventa decímetros cuadrados, que linda al NORTE, plaza de garaje número dos de su misma planta; al SUR, con plaza de garaje número cuatro de su misma planta; al ESTE, con pasillo de acceso y al OESTE, con muro de cierre y contención.

URBANA: NUMERO TRECE.- PLAZA DE GARAJE, situada en la planta sótano-2, situada al frente según se entra por el pasillo de acceso, en la zona Oeste, señalada con el número cinco, de un edificio al sitio de Rumayor o Ruamayor en esta ciudad de Santander, con una superficie útil aproximada de once metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda al NORTE, plaza de garaje número cuatro de su misma planta; al SUR, con plaza de garaje número seis de su misma planta; al ESTE, con pasillo de acceso y al OESTE, con muro de cierre y contención.

URBANA. NUMERO VEINTISEIS.- SOTANO DESTINADO a garaje, usos comerciales, industriales, u otros permitidos, con entrada por rampa al extremo Este, de toda la edificación, del Bloque "Cagigas", I, o Casa Triple, portales uno, dos y tres, contado de Este a Oeste, al sitio conocido por Bajada de Rumayor, de Santander, de superficie construida aproximada de trece metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, y linda: NORTE, subsuelo; SUR, pasillo de acceso; ESTE, sótano número veintisiete; y Oeste, sótano número veinticinco

Santander, 13 de febrero de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
96/50645

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal MANHATAN HOSTELERIA con CIF A-39.067.657, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra MANHATAN HOSTELERIA S.A. por débitos para con el Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 04 de Octubre de 1993 de la que ya fue notificado, en la cantidad de 80.152.000,- pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Colegiado nº 98, del Iltr. Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, Adjudicatario del Servicio de Asistencia Técnica de Valoración de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca nº 3945-N - (Rubio 4 - local)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.1.1. Area de Edificación Intensiva Alta.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: Normal

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 400.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 80.152.000,-Ptas

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que les traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se les notifica podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario presentado. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

URBANA: PLANTA BAJA.- TIENDA. IZQUIERDA ENTRANDO de la casa señalada con el número cuatro de la calle del Rubio de esta ciudad de Santander, se compone de una gran almacén, los correspondientes servicios sanitarios y la parte correspondiente del patio posterior del edificio, al que tiene salida; tiene una superficie de doscientos con metros treinta y ocho decímetros cuadrados y linda por su frente al Sur, con la calle del Rubio, por donde tiene su entrada; por la izquierda entrando, Oeste, con la Biblioteca Menéndez Pelayo, mediante parte patio de luces; por la derecha, Este, con la entrada y vestíbulo principales, escalera general, patio central de luces y la planta baja tienda derecha entrando; por la espalda, Norte, con finca de los sucesores de Don José María Ceballos, mediante la parte de patio

posterior del edificio asignado a esta tienda; por debajo el suelo del edificio y por encima, el piso principal puerta derecha. Dicha planta baja en la actualidad alberga en sí dos locales destinados uno a cervecería denominada "Rubio 4" y el otro a taberna denominada "Pub Calle Naif".

Santander, 13 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
96/50630

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D. MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ con NIF 13.565.060-M, casado con Mª Jesus Barquin Ochoa en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra D. MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ por débitos para con el Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 20 de Octubre de 1995 de la que ya fue notificado, en la cantidad de 3.311.400,- pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Colegiado nº 98, del Iltr. Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, Adjudicatario del Servicio de Asistencia Técnica de Valoración de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca nº 14081 - (Co. Virgen del Milagro nº 3 6º D)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.1.1. Area de Edificación Intensiva Alta.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: Normal

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 60.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 3.311.400,-Ptas

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que les traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se les notifica podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario presentado. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

URBANA: NUMERO DOCE.- PISO SEXTO subiendo por la escalera, destinado a vivienda, a la parte Oeste del bloque tercero de la Colonia del Milagro, radicante en la calle Alta, hoy portal número tres, tipo A, tiene una superficie de cincuenta y cinco metros diecinueve decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y pasillo. Linda: NORTE, terreno de la misma finca sin edificar; SUR, resto de la finca de donde fue segregado; OESTE, con el bloque segundo; y ESTE, con caja de escalera y piso segundo izquierda de la misma planta y bloque. Está situado en la sexta planta del bloque que tiene su entrada por la parte Norte

Santander, 13 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
96/50624

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D. TOMAS GUTIERREZ LIEBANA con NIF 9.547.080-X, en el último

domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra D. TOMAS GUTIERREZ LIEBANA por débitos para con el Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 25 de Enero de 1995 de la que ya fue notificado, en la cantidad de 2.203.200,- pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Colegiado nº 98, del Il. Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, Adjudicatario del Servicio de Asistencia Técnica de Valoración de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca nº 18618-N (Travesía de Castros nº 3)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.4.2. Area de Ordenación especial del Sardinero

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: Normal

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 60.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 2.203.200,-Ptas

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que les traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se les notifica podrán formular Recurso Ordinario ante el Il. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario presentado. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

LA MITAD CORRESPONDIENTE A LA PARTE NORTE DE LA CASA Y CIENTO TREINTA Y TRES METROS SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS DEL TERRENO JARDÍN DE:

URBANA: UNA CASA en el barrio del Sardinero de Santander, sitio de la Segunda Playa, de setenta y tres metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados de superficie de planta aproximadamente, compuesta de planta baja y dos pisos con una vivienda por cada planta, y que linda: N+ORTE; herederos de Mateo Fernández; SUR, escalera común de acceso y parte Sur de este mismo inmueble; ESTE, callejón de los Castros y a su través herederos de Mateo Fernández y al OESTE, casas números dieciséis y dieciocho de la calle Avenida de los Castros de esta ciudad de Santander, Tiene su acceso por la calle travesía de los Castros y el callejón situado al Este de la finca, y teniendo asignado el número tres de gobierno

Santander, 13 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/50637

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal NORTE PRACTIQUE S.A. CIF. A-39.043.617, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido o ausente en el reparto en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 11 de Marzo de 1996 la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 27 de Abril de 1994 de la que ya fue notificado, en la cantidad de 22.860.000,- pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Colegiado nº 98, del Il. Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, Adjudicatario del Servicio de Asistencia Técnica de Valoración de los

Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca nº14.488-N - (Sótano- Isaac Peral nº 8)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.1.1. Area de Edificación Intensiva Alta.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: Normal.

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 90.000,- Ptas/m2

*.- IMPORTE VALORACION..... 22.860.000,-Ptas

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Il. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

UNA PARTICIPACION INDIVISA DE DIECISEIS ENTEROS POR CIENTO DE: URBANA: NUMERO DOS: SÓTANO SEGUNDO en la segunda planta de sótanos de la casa señalada con el número ocho de la calle de Isaac Peral de esta ciudad, con entrada por la escalera C, de doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Norte y Oeste con sótano en igual planta de la casa número ocho de Isaac Peral, con entrada por las escaleras B y A respectivamente; Sur, con cimientos de la casa; y Este, con la prolongación particular de la Travesía de Vargas, por donde tiene su entrada, mediante, una escalinata. Dicho local está dividido en nueve locales o plazas.

Santander, 22 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/54954

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ANTANA SC con NIF/CIF A-39.028.915 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social COMUNIDAD PROPIETARIOS ANTANA S.C con NIF/CIF A-39.028.915 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO CIENTO VEINTIDOS-A- LOCAL COMERCIAL, INDUSTRIAL en construcción situado en la planta baja, del cuerpo de edificación Oeste, del bloque tres, de la Urbanización "Anthana", sita en Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, en el cierre de la Rierta o Reyerta y Canal de la Isla del Oleo y Cabao. Tiene una superficie aproximada de setenta y dos metros cuadrados y linda: Norte, terreno sobrante de edificación que es cubierta de la planta de garajes, Sur, portal número doce de este bloque y dicho terreno sobrante de edificación, Este, el portal número doce y el local número ciento veintidós C; y el Oeste, con el local número ciento veintidós C.

Se halla inscrita al libro 430 Reg. 4, folio 136, finca 42.262.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es, de DOSCIENTAS QUINCE MIL SESENTA Y TRES pesetas de principal; CUARENTA Y TRES MIL DOCE pesetas del recargo de apremio del 20%; CIENTO CINCO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y DOSCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en

conjunto QUINIENTAS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO (563.075,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/50599

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social LUIS REBOLLEDO LOPEZ Y FELISA PALAZUELOS ZORRILLA (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social AVELINA GOMEZ SAN MIGUEL, casada bajo el régimen de separación absoluta de bienes con RICARDO BARCENA SAN MIGUEL con NIF/CIF 13.577.286-V por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO TRES.- PISO PRIMERO A, de la casa número quince del Pasadizo de Alonso de ésta ciudad.

Se halla inscrita al libro 593 Reg. 4, folio 165, finca 54.842.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS pesetas de principal; VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y CINCO pesetas del recargo de apremio del 20%; CINCUENTA Y CUATRO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y DOSCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y UNA (386.331,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/50590

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a ELOINA QUINTANA NUÑEZ realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social BASILIO BARRIO GOMEZ, con NIF/CIF 13.557.956-P en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social BASILIO BARRIO GOMEZ, casado con ELOINA QUINTANA NUÑEZ con NIF/CIF 13.557.956-P por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1991-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA ONCE AVA PARTE INDIVISA DE:

URBANA: TERRENO en esta ciudad de Santander al Norte de la calle de Travesía de San Simón y en el barrio denominado La Concha que mide doscientos ochenta y dos metros cincuenta y nueve centímetros cuadrados, que dan pies superficiales tres mil seiscientos treinta y nueve, aunque según reciente medición es de trescientos cincuenta metros cuadrados. Sobre parte de dicho terreno existía una casa para obreros que se componía de varias tejamanas. Las construcciones originarias fueron modificadas por obras de mejoras existiendo hoy tres casas, la señalada con el número cuatro de la actual ordenación de gobierno a dos plantas y área de cincuenta y ocho metros cuarenta decímetros cuadrados; la señalada con el número seis también a dos plantas y con un área de ciento cuatro metros cuadrados; y una tercera accesoria en dos plantas igualmente con veinticuatro metros cuadrados de área, completando su reparto dieciséis pequeñas habitaciones y el resto se destina para servicio de paso a aquellas habitaciones. Linda esta finca al Sur o frente con finca de Salvador Pérez, Pedro Fernández y pasadizo que va a la finca desde la Travesía de San Simón al Norte o espalda, finca de esta procedencia; al Este derecha entrando finca de los Señores Casanueva y Liaño y patios y casa de Son Guillermo Isequillas y al Oeste izquierda finca de Don Ramón Lavín Caraluz.

Se halla inscrita al libro 369 Reg. 1, folio 50, finca 18.271.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO pesetas de principal; QUINCE MIL VEINTISIETE pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTIOCHO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS (618.162,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/50459

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social AVELINA GOMEZ SAN MIGUEL Y RICARDO BARCENA SAN MIGUEL (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente

Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **AVELINA GOMEZ SAN MIGUEL**, casada bajo el régimen de separación absoluta de bienes con **RICARDO BARCENA SAN MIGUEL** con NIF/CIF 13.577.286-V por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO UNO.- VIVIENDA DE LA DERECHA lado Este, de un edificio señalado en el número doce de la calle Lirio de Ciudad Jardín de Santander, compuesto de sótano y piso alto, con una extensión superficial en planta de unos ochenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados. El sótano se destina a garaje y análogos y la planta alta a vivienda distribuida en cuatro habitaciones, salón, comedor, cocina, baño y aseo, teniendo su acceso por el frente o Sur, con entrada independiente. Linda: Norte, Sur y Este, terreno de la parcela que le es anejo; y al Oeste, vivienda del Oeste o izquierda. ANEJO: tiene como anejo el uso y disfrute con carácter exclusivo de una parcela de terreno de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, en su proyección Sur, que linda: Norte, solar noventa y dos, en línea de doce metros sesenta y cinco centímetros; Sur, calle de Lirio; Este, en línea de veintidós metros ochenta centímetros, con el solar número ciento cinco de Doña Candelaria Pérez Eizaguirre, hoy que de ella traiga causa; y al Oeste, terreno anejo de la vivienda de la izquierda.

Se halla inscrita al libro 593 Reg. 4, folio 165, finca 54.842.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS** pesetas de principal; **VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y CINCO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CINCUENTA Y CUATRO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **DOSCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS OCBENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y UNA (386.331,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/50456

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social **FLORENTINO RODRIGUEZ FERNANDEZ Y ROSARIO CUETO GONZALEZ** (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **FLORENTINO RODRIGUEZ FERNANDEZ**, casado con **ROSARIO CUETO GONZALEZ** con NIF/CIF 13.724.257-L por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Intereses de Demora, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO TREINTA Y OCHO.- LOCAL de negocio sito en la planta semisótano del edificio comercial construido sobre la parcela número seis del sector C del Polígono de Cazofia en esta ciudad. Está señalado con el número cuarenta y tiene su acceso por la parte Norte del mismo. Ocupa una

superficie construida aproximada de catorce metros noventa y cinco decímetros cuadrados y linda: al Norte, con pasillo de acceso; al Sur, con el local número treinta y nueve de su misma planta.

Se halla inscrita al libro 309 Reg. 4, folio 75, finca 28.272.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO** pesetas de principal; **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS OCHENTA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **DOSCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SETECIENTAS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y OCHO (700.878,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/50447

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social **TRINIDAD CAMUS DIEGO Y FEDERICO BLUME CHIVA** (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **TRINIDAD CAMUS DIEGO**, casada con **FEDERICO BLUME CHIVA** con NIF/CIF 13.704.808-M por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO VEINTINUEVE.- PISO SEXTO DERECHA con acceso por el portal número uno, situado en la sexta planta de una casa señalada con el número setenta y dos de la calle de San Fernando de Santander, es del tipo I, tiene una superficie útil aproximada de setenta y un metros sesenta y dos decímetros cuadrados y construida de ochenta y siete metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, comedor-estar con terraza, tres dormitorios, cuarto de baño, dormitorio y aseo de servicio y cocina con terraza. Linda: frente, por donde tiene su entrada, caja de escalera y vivienda tipo II; derecha con patio izquierda del edificio a que pertenece; fondo, casa número setenta y cuatro de la calle San Fernando; e izquierda con la calle de San Fernando.

Se halla inscrita al libro 607 Reg.4, folio 166, finca 11.548.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **OCHENTA MIL CINCUENTA Y SIETE** pesetas de principal; **DIECISEIS MIL DOCE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CUARENTA Y CUATRO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **DOSCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS CUARENTA MIL SESENTA Y NUEVE (340.069,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/50439

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social JUAN BLANCO PEDROSA con NIF/CIF 13.679.333-Z en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social JUAN BLANCO PEDROSA, casado con PURIFICACION LUARCA MARTINEZ con NIF/CIF 13.679.333-Z por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Perros, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Incremento sobre el Valor de los Terrenos, Radicación, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1985-87-88-89-93, 94 y 95. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

RÚSTICA: TIERRA radicante en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander, Barrio de Bellavista, de un área y trece centiáreas, o setenta y cinco centímetros de carro, que linda; Norte, corral de la casa adjudicada a Doña Emilia Pedrosa; Sur, Rafael Revilla; Este, Pedro Pedrosa; y Oeste, Ramón Peña.

Se halla inscrita al libro 958 Reg. 1, folio 110, finca 26.906.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE pesetas de principal; CUARENTA Y UNA MIL VEINTIOCHO pesetas del recargo de apremio del 20%; CINCUENTA Y OCHO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto OCHOCIENTAS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (804.165,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/50406

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social FRANCISCO ALBERTO COTERA MALDONADO y ROSA EMILIA DE COS BARREDA (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a

este, para que en la plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social FRANCISCO ALBERTO COTERA MALDONADO, casado con ROSA EMILIA DE COS BARREDA con NIF/CIF 13.778.800-L por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA.- VIVIENDA LETRA A, sita en la planta primera de viviendas, segunda natural, del edificio o bloque XIV, de la segunda fase hoy totalmente terminado con acceso por el portal número veinte de un Conjunto Urbanístico, en el Barrio de San Martín, pueblo de Peñacastillo, término Municipal de Santander. Ocupa una superficie útil aproximada de cincuenta y seis metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, caja y descanso de escalera, terreno sobrante de edificación y vivienda letra C, de su misma planta; Sur y Este, terreno sobrante de edificación; y al Oeste, terreno sobrante de edificación y vivienda letra C, de su misma planta.

Se halla inscrita al libro 587 Reg. 4, folio 61, finca 53.560.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS SESENTA pesetas de principal; OCHO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y DOS pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTICINCO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y DOSCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS (277.752,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/50434

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal MANUEL SALDAÑA ALBILLOS con NIF 13.469.806-V, casado con M^a Llorente del Hoyo en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra MANUEL SALDAÑA ALBILLOS por débitos para con el Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 1 de Marzo de 1994 de la que ya fue notificado, en la cantidad de 900.000,- pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Colegiado nº 98, del Ilre. Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, Adjudicatario del Servicio de Asistencia Técnica de Valoración de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca nº 93.789 (Piso 4º Iz-Avda. Cardenal Herrera Oria nº 82)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.2.C.- Area de Edificación Abierta. PLAN PARCIAL DE CAZOÑA.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: Normal.

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 80.000,-Ptas/m2.

*.- IMPORTE VALORACION.....900.000,-Ptas

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que les traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se les notifica podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario presentado. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

UNA OCTAVA PARTE DE:
URBANA: NUMERO OCHO.- PISO CUARTO IZQUIERDA, situada en la planta cuarta de la casa número ochenta y dos de la Avenida del Cardenal Herrera Oria, de Santander, con entrada por escalera común. Tiene una superficie útil de sesenta y dos metros treinta y cinco decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y pasillo. Linda: al frente, caja de escalera y vivienda derecha de su misma planta de la que esta separada por pared medianera; derecha entrando, zona libre ajardinada; izquierda, caja de escalera y zona libre ajardinada; y fondo, casa número ochenta de la Avenida del Cardenal Herrera Oria.

Santander, 22 de marzo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.
96/55733

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social ALVARO RENEDO SEDANO Y ANA ZALBA GIL (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social ALVARO RENEDO SEDANO, casado en régimen de separación de bienes con Ana Zalba Gil con NIF/CIF 13.045.054-Y por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1992. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO SETENTA Y SIETE.- Número treinta y cinco del proyecto: VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA A, de dos plantas, baja o natural y alta, con acceso por la carretera de Valdenoja, de la Segunda Fase, de un conjunto de edificación, denominado “Urbanización Mataleñas”, integrado por Dos Fases de Edificación, sita en Santander, Cueto, Calle Valdenoja número quince provisional. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros noventa y seis decímetros cuadrados y construida de ciento siete metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados, en las dos plantas. Consta: en planta baja, de aseo, cocina, salón-comedor y escalera de comunicación; y en planta alta, con tres dormitorios dobles y dos baños uno incorporado al dormitorio principal. Linda: al frente, con la acera de la Urbanización que comunica con la carretera de Valdenoja; a la derecha, vivienda número setenta y ocho de orden; a la izquierda, vivienda número setenta y seis de orden; y fondo, con Paseo Central de la Urbanización. Le corresponde como ANEJO un patio-jardín de sesenta y seis metros y cinco decímetros cuadrados, privativo de esta vivienda.

Se halla inscrita al libro 848 Reg. 1, folio 57, finca 68.318.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO pesetas de principal; NUEVE MIL CIENTO SEIS pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS CUARENTA (574.640,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
96/50413

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social JESUS NORBERTO SAÑUDO MATEO con NIF/CIF 13.652.795-H en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social JESUS NORBERTO SAÑUDO MATEO, casado con ADELAIDA MONTSERRAT GUERREIRA PI con NIF/CIF 13.652.795-H por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: PISO SÉPTIMO DERECHA, de la casa señalada con el número ocho de la calle Rampa de Sotileza de Santander, construida sobre una parcela de terreno, que adopta forma de una cuadrilátero irregular, situado entre la calle de Cádiz, en su Prolongación y la Rampa de Sotileza, de una extensión superficial de ciento noventa y siete metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, dicho edificio que ocupa la total superficie del solar, está compuesto de planta baja y nueve plantas altas más, denominadas estas nueve, entresuelo, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y torre, teniendo la planta baja una superficie edificada de ciento ochenta y tres metros treinta decímetros cuadrados, las ocho plantas siguientes ciento noventa metros sesenta y siete decímetros cuadrados y la torre ochenta y siete metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, estando el resto destinado a patio. Su distribución es la siguiente: La planta baja se divide en cuatro locales independientes, para usos comerciales, la planta denominada entresuelo en diez locales independientes destinado a oficinas, las siete siguientes, o sea, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima en dos pisos independientes denominados derecha e izquierda y la torre en un solo piso. Todo ello linda por el frente, que es el Sur, con la calle Cádiz, en su prolongación; por la izquierda entrando u Oeste, con la parcela número ciento setenta y tres del proyecto de reforma interior; por la derecha o Este y por el fondo o Norte, con la Rampa de Sotileza.

Se halla inscrita al libro 515 Reg. 4, folio 216, finca 2.176.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS SESENTA Y UNA pesetas de principal; DIEZ MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTINUEVE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS TRECE (392.913,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
96/50607

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social MARIA AMOR TORRES GARCIA Y ANTONIO SANUY MONTENEGRO (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social BENIGNO SEIJAS MENENDEZ, casado con CONCEPCION MARTINEZ MARTINEZ con NIF/CIF 33.796.055-Q por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Ordenanzas Municipales, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, Licencia Urbanística y Construcciones, 1991, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO VEINTE.- PISO QUINTO del edificio denominado Torre II, en el Polígono de Cazofia, hoy Avenida Cardenal Herrera Oria dieciocho, orientado al Norte-Este, situado en la planta alta quinta. Es del tipo E y ocupa una superficie construida de noventa y un metros y dieciocho decímetros cuadrados, distribuida en tres dormitorios, cocina, comedor-estar, cuarto de baño, cuarto de aseo, vestíbulo, una terraza y pasillo distribuidor linda: Norte y Este, terreno sobrante de edificación; Sur, piso orientado al Sur-Este de su misma planta y terreno sobrante de edificación y Oeste, caja y descanso de escalera y huecos de ascensores.

Se halla inscrita al libro 610 Reg. 1, folio 43, finca 48.115.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS DIECISEIS pesetas de principal; TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS VEINTITRES pesetas del recargo de apremio del 20%; CIEN MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto OCHOCIENTAS VEINTITRES MIL NOVECIENTAS TREINTA Y NUEVE (823.939,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/50368

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social ROSA MARIA RODRIGUEZ VILLALABEITIA Y VICTOR MANUEL FRAILE CUENDE (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social ROSA MARIA RODRIGUEZ VILLALABEITIA, casado con VICTOR MANUEL FRAILE CUENDE con NIF/CIF 13.701.020-N por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación

de vehículos, 1993-1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO SIETE.- PISO TERCERO IZQUIERDA situado en la planta tercera alta, a la izquierda según se sube por la escalera, del bloque número dos o portal número veinticuatro del Conjunto Urbanístico compuesto de dos bloques simétricos señalados con los números veinticuatro, el situado al Este y veintiséis, el situado al Oeste, de la calle Leonardo Torres Quevedo, en el Polígono de Cazofia en Santander, es del tipo A. Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros y ochenta decímetros cuadrados. Linda: frente mirando a fachada principal o Sur, piso centro de su misma planta y vuelo, sobre terreno sobrante; derecha o Este fondo, vuelo sobre terreno sobrante; e izquierda u Oeste, meseta y piso centro. ANEJOS: La plaza de garage número once existente en la planta de sótano de unos once metros setenta decímetros cuadrados aproximadamente y el trastero número diez en la planta bajo cubierta de unos trece metros seis decímetros y treinta centímetros cuadrados aproximadamente.

Se halla inscrita al libro 593 Reg. 4, folio 31, finca 54.720.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS pesetas de principal; OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y DOSCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTAS DOS (582.502,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/50307

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social JOSE ANTONIO MARTINEZ REDA Y MARIA LUISA GARCIA PEREDA (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social JOSE ANTONIO MARTINEZ REDA, casado con MARIA LUISA GARCIA PEREDA con NIF/CIF 13.854.576-C por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1992-1993-1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DOS-E.- LOCAL de la planta baja o comercial del inmueble señalado con los números dos, cuatro, seis y ocho de la calle de Padre Rábago, a la parte Este, a la derecha y donde del portal número seis de citado inmueble. Ocupa una superficie aproximada de ciento trece metros cuadrados. Linda: Norte, más de Ramón Sierra y otros; y por el Sur, calle de Padre Rábago a la que tiene acceso directo y comunicación en todo su frente y portal número seis; por el Este, local propiedad de Don Teodoro Barcena Dominguez y por el Oeste, resto del local de donde se segrega y que se reserva Gecasa.

Se halla inscrita al libro 317 Reg. 4, folio 184, finca 29.137.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TRESCIENTAS TREINTA Y UNA MIL NOVECIENTAS VEINTIOCHO pesetas de principal; SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS pesetas del recargo de apremio del 20%; DOSCIENTAS TREINTA Y TRES MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL

pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto UN MILLON CIENTO TREINTA Y UNA MIL TRESCIENTAS CATORCE (1.131.314,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/50296

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social LUIS FERNANDEZ CARDEÑOSA Y MARIA CARMEN IBARGUEN SAN MIGUEL (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social LUIS FERNANDEZ CARDEÑOSA, casado con MARIA CARMEN IBARGUEN SAN MIGUEL con NIF/CIF 13.895.549-F por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Ciculación de Vehículos, 1992-1993-1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados, figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DIEZ.- PISO TERCERO tipo A, con entrada por el portal número uno de la calle o Travesía sin nombre de un edificio radicante en esta ciudad, en la calle de Fernando VI, ocupa una superficie total aproximada de cincuenta y cinco metros treinta y seis decímetros cuadrados, consta de cocina, aseo, tres habitaciones, hall y pasillo y linda: Oeste, o frente, travesía o calle sin nombre; Este, caja de escalera y patio de la finca; Norte, casa número ciento quince de la calle Alta; y Sur, caja de escalera y piso tercero C.

Se halla inscrita al libro 177 Reg. 4, folio 158, finca 14.017.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE pesetas de principal; DOCE MIL SEISCIENTAS VEINTISEIS pesetas del recargo de apremio del 20%; CUARENTA Y SIETE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y DOSCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto TRESCIENTAS VEINTIDOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO (322.755,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/50281

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social FERNANDO PELLON GUATE Y PALMERINA OCEJA CASTANEDO (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social FERNANDO PELLON GUATE, casado con PALMERINA OCEJA CASTANEDO con NIF/CIF 13.533.015-E por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1993-1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados, figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DOS.- PISO PRIMERO designado con la letra C, situado a la derecha del portal de entrada y orientado al Este, destinado a vivienda, en termino municipal de Santander, lugar de Monte, en la Bajada de Juan Blanco, al Norte del Paseo del General Dávila, del cuerpo de edificio orientado más al Oeste, que se designó con el número II, con portal independiente marcado con el número tres con una superficie de sesenta y tres metros con setenta decímetros cuadrados aproximadamente que consta de cocina, cuarto de aseo, comedor-estar, tres dormitorios, vestíbulo y una pequeña despensa, está situado en la segunda planta del edificio Los Linderos del piso son: derecha entrando con piso B de la misma planta del Bloque II y con terreno sin edificar de la misma finca; izquierda con piso D de la misma planta y Grupo; fondo, con terreno sin edificar de la misma finca; y frente, caja de escalera y terreno sin edificar de la misma finca.

Se halla inscrita al libro 500 Reg. 1, folio 152, finca 34.068.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE pesetas de principal; CINCO MIL NOVECIENTAS TREINTA pesetas del recargo de apremio del 20%; DIECIOCHO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTAS SETENTA Y NUEVE (553.579,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/50423

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social MANUELA PIÑON FERNANDEZ en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social MANUELA PIÑÓN FERNANDEZ, soltera con NIF/CIF 13.487.649-N por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1992-1993-1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO CUARENTA Y DOS.- VIVIENDA en el bloque VI del Grupo de Viviendas denominado José María Pereda, en la calle de Peñas Arriba, número cuatro, de Santander, calificada como Vivienda Protegida. Está situada en la planta tercera izquierda y linda: al Norte, la calle de La Puchera; al Sur, la calle de Peñas Arriba; al Este, terreno de Doña Victoria García Ortiz; y al Oeste, caja de escalera y finca número cuarenta y uno. Tiene una superficie de setenta metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados y consta de cocina, comedor, tres dormitorios y cuarto de aseo.

Se halla inscrita al libro 321 Reg. 4, folio 83-84, finca 29.479.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO pesetas de principal; ONCE MIL SETENTA pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA Y SIETE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y DOSCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto TRESCIENTAS TRES MIL CUATROCIENTAS CATORCE (303.414,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de marzo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/50164

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 492/91

El magistrado-juez, accidental, del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 492/1991, se siguen autos de declaración de menor cuantía reclamación de cantidad, a instancia de la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en representación de «Sociedad Anónima Asensio», contra don Felipe González Polidura, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval el siguiente bien embargado al demandado don Felipe González Polidura:

Vehículo «Citroën», modelo «C 15 RD», matrícula S-5470-T.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 7 de mayo, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 560.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 3859000015, el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederle a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 12 de junio, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 9 de julio, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal al mismo.

Dado en Santander a 22 de febrero de 1996.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/39646

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 496/92

Don Fernando María García Campuzano, magistrado-juez de primera instancia número Seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 496/92 se tramita procedimiento ejecutivo a instancias de «Maderas Llodio, S. A. L.», contra «Corta Encofrados, S. L.», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días los bienes que al final se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga

lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 29 de abril, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 24 de mayo, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 28 de junio, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subastas

Doscientas unidades de panel 3.000 x 1.000.

Treinta y dos unidades de consola de andamiaje.

Tasados en tres millones (3.000.000) de pesetas.

Dado en Santander a 22 de marzo de 1996.—El magistrado-juez, Fernando María García Campuzano.—El secretario (ilegible).

96/59251

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 155/94

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 155/94 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Nissan Leasing, S. A.», representada por el procurador don Fernando Candela Ruiz contra don Julio García Álvarez y doña Ramira del Carmen Abascal Abascal, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 3 de mayo, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 30 de mayo, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 26 de junio, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para la primera subasta servirá de tipo para el remate las cantidades en que fueron valorados pericialmente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos. Para la segunda, el 75 % de dichas cantidades, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos. Y para la tercera, saldrán los bienes sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3.889 del «Banco Bilbao Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para las subastas.

El bien objeto de subastas, que puede ser examinado en el domicilio de los deudores, calle Matilde de la Torre, número 24, de Cabezón de la Sal, es el siguiente:

Vehículo camión para cantera marca «Nissan», modelo «M.110.14», matrícula S-3104-V.

Tipo: 1.200.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 26 de febrero de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/54220

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 316/93

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 316/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de «Estrada Martín, S. A.», contra don Antonio Rodríguez Fernández y don Daniel Rodríguez Pérez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que al final se detallan, y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, sin número, por primera vez y término de veinte días, a las trece horas del día 7 de mayo; en su caso, por segunda vez, a las trece horas del día 4 de junio, y por tercera vez, en su caso, a las trece horas del día 2 de julio, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de las subastas

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes; para la segunda subasta, en su caso, el 75 % de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 3883 de la sucursal del «Banco Bilbao Vizcaya» de esta villa, clave 17, expediente 316/93, una cuantía no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que, a instancia del actor, se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, digo, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta.—Sólo la ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se hace constar que en los autos no se encuentran los títulos de propiedad de los bienes subastados, existiendo certificación del Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera.

Sexta.—Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

1. Urbana, una casa que antiguamente estaba dividida en tres edificios, en Ruiloba, calle Santa Eulalia, números 9 y 11, compuesta de planta baja, piso y desván, de 228 metros cuadrados, con un terreno de 100 metros cuadrados al Este de la cuadra a continuación descrita. Unido a la casa hay una cuadra de planta baja y pajar, ocupando una superficie aproximada de 91 metros cuadrados. Linda: Norte y Este, don Daniel Rodríguez Pérez; Sur, carretera, y Oeste, don Luis Cue Lledía. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al tomo 484 del archivo, libro 60 del Ayuntamiento de Ruiloba, folio 185 y finca número 7.097.

Tipo de la subasta: Catorce millones novecientas sesenta y ocho mil (14.968.000) pesetas.

2. Rústica, erial al sitio de La Gándara, antigua Tejera de Ruiloba, de 15 áreas 54 centiáreas. Linda: Norte, doña María Pérez Gutiérrez; Sur y Oeste, terreno comunal, y Este, carretera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al tomo 484 del archivo, libro 60 del Ayuntamiento de Ruiloba, folio 192 y finca número 7.104.

Tipo de la subasta: Un millón quinientas cincuenta y cuatro mil (1.554.000) pesetas.

3. Rústica, prado en la misma de Trasierra, sitio de Llosa, en Ruiloba, de 16 áreas 33 centiáreas. Linda: Norte, carretera; Sur, más de la herencia; Este, don Gabriel Rodríguez Pérez, y Oeste, doña Ascensión Rodríguez Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al tomo 484 del archivo, libro 60 del Ayuntamiento de Ruiloba, folio 187 y finca número 7.099.

Tipo de la subasta: Dos millones setecientos setenta y seis mil (2.776.000) pesetas.

San Vicente de la Barquera a 21 de febrero de 1996.—La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.—La secretaria (ilegible).

96/48133

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 40/95

Doña María Jesús Fernández García, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente, a instancia de don Manuel García Miguel y otros contra «Construbasa, S. L.», sobre cantidad, por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y públicas subastas, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, celebrándose la primera subasta el día 7 de mayo; la segunda subasta, en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 21 de mayo, y la tercera subasta, también en su caso, el día 4 de junio, señalándose para todas ellas las nueve treinta horas, y bajo las siguientes

Condiciones de las subastas

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar los bienes consignando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en el paseo de Pereda, número 2, de esta ciudad, bajo el número 3855-0000-64-001895, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria; para tomar parte en la tercera subasta,

la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta; sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

3.^a Que los ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación; si no lo hiciese, perderá la cantidad consignada.

5.^a Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia de los actores, podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose los bienes al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes; en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes y, si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán los embargos.

7.^a En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.^a Que en caso de estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional el valor de la tasación del lote.

9.^a Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con

ella y no tendrán derecho a exigir otra, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que serán celebradas el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. Los bienes embargados están depositados en «Construbasa, Sociedad Limitada», a cargo de «Construbasa, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Moctezuma, 3-4.º B, Santander.

14. Servirá la publicación del presente edicto de notificación a la demandada para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bienes objeto de subasta

—Un ordenador marca «Comodore» modelo «286/16», con una pantalla «Comodore» modelo «1930»; valorado en 28.000 pesetas.

—Una pantalla «Olivetti»; valorada en 8.000 pesetas.

—Una impresora marca «Citoh»; valorada en 19.000 pesetas.

—Una fotocopiadora marca «Ricoh», modelo «M-100»; valorada en 140.000 pesetas.

—Dos mesas de delineante; valoradas en 38.000 pesetas.

—Una mesa de despacho; valorada en 20.000 pesetas.

—Un archivador; valorado en 12.000 pesetas.

—Un armario; valorado en 16.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la ejecutada, en su caso, una vez que haya sido publicado, y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 13 de marzo de 1996.—La magistrada-jueza, María Jesús Fernández García.—El secretario (ilegible).

96/53071

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

Expediente número 669/95

En autos número 669/95, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Gregorio Antolín Blanco y don Santiago Fuero Gordo, contra la empresa «Promociones y Contratas Mar Cantábrico, S. L.» y otro, sobre despido, ha sido dictado auto de incidente de no readmisión cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Burgos a 11 de marzo de 1996.

Dada cuenta de los autos número 669/95, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Gregorio Antolín Blanco y don Santiago Fuero Gordo, contra la empresa «Promociones y Contratas Mar Cantábrico, S. L.» y FOGASA, en reclamación por despido.

Su señoría ilustrísima doña María Teresa Romero Sanz, magistrada jueza sustituta del Juzgado de lo Social Número Dos de Burgos, ante mí el secretario.

Resuelve: Extinguir la relación laboral existente entre los trabajadores don Gregorio Antolín Blanco y don Santiago Fuero Gordo con la empresa «Promociones y Contratas Mar Cantábrico, S. L.», condenando a ésta a que les abone las siguientes cantidades: A don Gregorio Antolín Blanco, 18.236 pesetas en concepto de indemnización y 173.242 pesetas en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta el día de la presente resolución; a don Santiago Fuero Gordo, 24.315 pesetas en concepto de indemnización y 184.794 pesetas en concepto de salarios dejados de percibir en relación al mismo período que el anterior.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Promociones y Contratas Mar Cantábrico, S. L.», cuyo último domicilio era en Santander calle Isabel II, número 8 y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Burgos a 11 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/52967

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Cédula de emplazamiento

Expediente número 157/94

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de cognición número 157/94 seguido en este Juzgado a instancia de don José Ramón González García contra don Jesús Díaz Flores, don Atilano Vázquez y otros (todos y cada uno de los propietarios de las comunidades de los edificios Canori II y Orinoco II, de Unquera), en reclamación de cantidad y otros extremos, por la presente se emplaza a don Jesús Díaz Flores vecino de Madrid y cuyo domicilio se ignora y a los herederos desconocidos e inciertos del demandado don Atilano Vázquez, a fin de que en el término de nueve días se personen en los autos por medio de escrito con firma de letrado, con el apercibimiento de que caso de no hacerlo así, serán declarados en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda y parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 17 de enero de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/52635

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 30/94

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de instrucción de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 30/94, por lesiones derivadas de accidente de tráfico, en los que, por resolución de la fecha, se ha acordado citar a «Tecní Armentia, S. A.», y a don Ángel Luna Valcárcel, a fin de que comparezcan el próximo día 29 de abril, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la plaza de la Barrera, sin número, de Castro Urdiales, al acto del juicio, previniéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, pudiendo ser asistidos de letrado, encontrándose la denuncia en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a «Tecní Armentia, S. A.», y a don Ángel Luna Valcárcel, cuyos domicilios se desconocen, se expide el presente, en Castro Urdiales a 15 de marzo de 1996.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

96/55191

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 27/93

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo, y su partido judicial, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, penden autos civiles número 27/93 sobre juicio verbal de tráfico promovidos por el procurador señor Peña Bernardo en nombre y representación de don Marcelino Galán Romanillos, contra don Francisco Vega de la Hoz, en rebeldía procesal, en los que se dictó sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que a continuación se relacionan.

Sentencia número 44/95: En Medio Cudeyo a 28 de febrero de 1995.

En nombre de Su Majestad El Rey, vistos por doña Raquel Blázquez Martín, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo las presentes actuaciones de juicio verbal civil de tráfico seguida con el número 27/93 a instancia del procurador señor Peña Bernardo, en nombre y representación de don Marcelino Galán Romanillos contra don Francisco Vega de la Hoz y don Serafín Velasco Arronte, ambos en situación procesal de rebeldía y las compañías de seguros «Multinacional Aseguradora» y «Seguros Banco Vitalicio», se procede a dictar la presente resolución.

Fallo: Que por apreciar la excepción de prescripción debo desestimar y desestimo la demanda promovida por el procurador señor Peña Bernardo en nombre y representación de don Marcelino Galán Romanillos,

debo absolver y absuelvo a don Francisco Vega de la Hoz, a don Serafín Velasco Arronte y a las compañías de seguros «Multinacional Aseguradora» y «Seguros Banco Vitalicio» de las pretensiones deducidas contra ellos, condenando al actor al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que puede interponerse recurso de apelación en este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Francisco Vega de la Hoz, expido y firmo el presente en Medio Cudeyo a 11 de marzo de 1996.—La jueza, María Elena Mercado Espinosa.—El secretario (ilegible).

96/51686

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 238/95

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 238/95 se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia del procurador señor Báscones de la Cuesta en nombre de don Alberto Gómez Gómez, contra la mercantil «Industrias Cárnicas Gar, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, en los que se ha acordado librar el presente a fin de emplazar a la referida demandada para que en el plazo de diez días comparezca en los presentes autos, y se persone en legal forma, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y que sirva de emplazamiento a la demandada «Industrias Cárnicas Gar, S. A.», expido el presente, que firmo en Medio Cudeyo a 1 de marzo de 1996.—La jueza, Elena Mercado Espinosa.

96/50855

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTOÑA**

EDICTO

Expediente número 179/95

Don José María Del Val Oliveri, juez de primera instancia número uno de Santoña y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 179/95 se siguen autos de expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo a instancia de don Miguel Barrutabeña Caller, sobre las siguientes fincas:

1) Casa número 10 de la calle Juan José Ruano y esquina a la de Ortiz Otáñez, compuesta de planta baja y tres pisos, con una superficie de 162 metros cuadrados. Inscrita al tomo 828, folio 144, finca número 1.371, del Registro de la Propiedad de Santoña.

2) Casa sin número, con entrada por el portal de la anterior en la citada calle de Juan José Ruano, de 93,25 metros cuadrados de superficie, compuesta de planta baja y tres pisos. Inscrita el tomo 623, folio 40, finca número 1.503, del Registro de la Propiedad de Santoña.

En los que por resolución de esta fecha se ha acordado citar a los que abajo se indicarán con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación, puedan comparecer, si lo estiman pertinente, en este Juzgado, para alegar la que a su derecho convenga.

Para que sirva de citación en forma a los herederos de don José Luis Inocencio Molleda Alonso, como persona de quien proceden los bienes, a los herederos de don Felipe Alonso Lavín y su esposa, doña Clara Firvida Quintana, como personas a cuyo favor figuran inscritas, así como a los herederos desconocidos y personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inscripción, expido el presente en Santoña a 27 de febrero de 1996.—El juez, José María del Val Oliveri.—El secretario (ilegible).

96/50832

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958